

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN EMT/3862/2021, de 22 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes en situación de paro para empresas y cooperativas de trabajo asociado (SOC - Contratación prácticas) (ref BDNS 603231).

En fecha 22 de noviembre de 2021, se publicó la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de paro.

Con la finalidad de reparar las enormes perturbaciones de la economía y aligerar las consecuencias sociales y económicas derivadas de las restricciones excepcionales establecidas para contener la propagación de la COVID 19, la unión Europea pone a disposición de los Estados Miembros los fondos REACT UE, para apoyar operaciones del Fondo Social Europeo.

Los jóvenes tienen graves dificultades para incorporarse al mercado de trabajo ya desde hace años. De hecho, desde la crisis del 2008 el paro juvenil no ha dejado de ser uno de los principales problemas de nuestra sociedad. Para acabar de remachar esta dificultad, vista la precariedad y la volatilidad de sus relaciones laborales, los jóvenes han sido también el colectivo más damnificado por los efectos de la pandemia en el mercado de trabajo.

Actualmente en Cataluña hay 167.700 personas jóvenes menores de 30 años en paro (EPA 2 T 2021), lo que supone una tasa de paro del 24%.

Según el paro registrado del pasado mes de julio había 52.939 personas jóvenes, de las cuales un 23% tiene formaciones profesionales y un 14% formaciones superiores.

En este contexto se considera prioritario intervenir, mediante el fomento del empleo y la contratación, para favorecer la empleabilidad de las personas jóvenes que, a pesar de haber obtenido una titulación reglada o profesionalizadora que las habilitan para acceder al mercado de trabajo, constituyen uno de los colectivos con una tasa de paro más elevada.

Por este motivo, desde el Servicio Público de Empleo de Cataluña se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas destinadas a fomentar la contratación de personas jóvenes en situación de paro para impulsar además, la reactivación del tejido empresarial de Cataluña.

Se considera la contratación en prácticas la herramienta más adecuada para conseguir los objetivos anteriormente mencionados. Una de las principales barreras para el acceso a un empleo de calidad es la falta de experiencia, y la contratación en prácticas permite superar este escollo ofreciendo un empleo vinculado a la formación académica o profesional.

Visto el Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución con la finalidad de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE);

Visto el Real Decreto – Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia;

Visto el Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público;

CVE-DOGC-B-21363014-2021

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020 y la Ley 5/2020, de 29 de abril de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público y de creación del impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente;

Considerando el Decreto 146/2020, de 15 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, mientras no entren en vigor los del 2021;

Visto el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, que autoriza el Servicio Público de Empleo de Cataluña a realizar gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por un importe total de 62.500.000,00 euros para atender la presente convocatoria;

A esta Resolución le son aplicables el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, habiendo informado previamente en el Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria anticipada, para el año 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación en prácticas de personas jóvenes en situación de paro para empresas y cooperativas de trabajo asociado, previstas a la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de paro. (DOGC núm. 8548 de 22 de noviembre de 2021).

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 La actuación subvencionable es la prevista en la base 2.1 a) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

De acuerdo con la base 5.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, se considerarán actuaciones subvencionables los contratos de la modalidad de contrato en prácticas y con una duración mínima de un año en jornada a tiempo completo.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 3.1 c) y e) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Quedan excluidas las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria están recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

El puesto de trabajo ocupado por el la persona participante, objeto del contrato subvencionado, debe estar relacionado con la titulación de la persona contratada.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones que prevé esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

De acuerdo con la base 6.2 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, para esta convocatoria las personas destinatarias de los contratos de trabajo subvencionados deben ser personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, y deben cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar inscritas en la Oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo no ocupadas (DONO) y con capacidad para formalizar un contrato de trabajo en prácticas en el momento de su firma.
- b) Acreditar la posesión de un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, o de un certificado de profesionalidad, que les habiliten para el ejercicio profesional, así como cumplir los requisitos que exige la modalidad del contrato de trabajo en prácticas.

Todos los requisitos y las condiciones se deben poder acreditar el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

Las entidades beneficiarias pueden buscar y seleccionar a la persona trabajadora destinataria de la ayuda mediante una oferta de empleo presentada en una oficina de Trabajo de la Generalitat o mediante sus recursos propios, de acuerdo con las condiciones exigidas en la base 6 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre. El Servicio Público de Empleo de Cataluña comprobará, de oficio, el cumplimiento de las condiciones que exige esta base, de forma previa al otorgamiento de la subvención.

Artículo 6

Aplicación presupuestaria e importe convocado

6.1 El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para la convocatoria anticipada 2022 es de 62.500.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias D/470000100/3310/0000, D/470000109/331L/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2022, y tienen el carácter de plurienal para los años 2022 y 2023, dotado con unos importes máximos de 50.000.000,00 euros para la anualidad 2022 y 12.500.000,00 euros para la anualidad 2023.

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2022. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades serán flexibles entre ellas; por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada actuación o línea puede modificarse de acuerdo con el desarrollo y las necesidades de las mismas, siempre que no supere el importe de la convocatoria.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 8 del Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre financiados a cargo de los fondos REACT-EU se pueden incorporar al ejercicio siguiente, hasta 2023, y no se les aplica ninguna compensación.

6.1.1 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

CVE-DOGC-B-21363014-2021

6.1.2 La concesión de las subvenciones previstas en esta Resolución, así como la efectividad de la cuantía adicional mencionada, quedan condicionadas a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.1.3 De acuerdo con el artículo 20.1 de la ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el año 2020, en los gastos que se financien con cargo a ingresos finalistas y afectados, tanto si se trata de ingresos previstos en el presupuesto inicial como si son ingresos adicionales no previstos que han generado crédito, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3, no pueden ordenarse pagos hasta que no se haya producido efectivamente el ingreso en la tesorería correspondiente.

6.2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de mínimos de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

La cantidad total de ayudas de mínimos que puede recibir una entidad no puede superar los 200.000,00 euros, en el plazo de 3 ejercicios fiscales (ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores).

Las ayudas de mínimos no se podrán acumular con otra ayuda estatal para los mismos gastos subvencionables si esta acumulación da lugar a una intensidad superior a las establecidas en el Reglamento General de Exención por Categorías o en una decisión de la Comisión.

6.3 Las actuaciones que prevé esta Resolución son elegibles por medio del Programa operativo FSE de Cataluña 2014-2020, nº CCI2014ES05SFOP007 del Fondo Social Europeo, eje R, con un cofinanciamiento del 100%.

6.4 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo la orden de prelación de acuerdo con la fecha del asentamiento de registro de las solicitudes.

6.5 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

Cuantía

7.1. De acuerdo con lo que prevé la base 8.1 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, la cuantía del módulo económico mensual es de 1.473,71 euros. En consecuencia, la subvención de las contrataciones previstas en esta Resolución es de 17.684,52 euros para un contrato de 12 meses.

La referencia utilizada en la determinación de la cuantía es el salario mínimo interprofesional para 2021 (Real Decreto 817/2001, de 28 de septiembre) e incluye los conceptos de gasto previstos en la base 9.3 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

7.2 De acuerdo con las bases 8.1 y la letra b) de la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, la cuantía del módulo económico diario es de 48,45 euros.

7.3 El número de contratos subvencionables por persona o entidad beneficiaria para esta convocatoria de subvenciones, no puede ser superior a 5 ni superar el 50% de la plantilla de la entidad beneficiaria, excepto cuando se trate de una persona física o jurídica que tenga hasta 1 persona contratada. En este supuesto, el número de contratos subvencionables será, como máximo, 1.

Artículo 8

Solicitudes y plazo de presentación

8.1 El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya hasta el 31 de marzo de 2022 en las 15:00h.

8.2 Las solicitudes deben presentarse en los lugares, por los medios y con la documentación a la que hacen referencia las bases 10 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, buscando el trámite Fomento de la contratación en prácticas de jóvenes en situación de paro (SOC contratación prácticas)

CVE-DOGC-B-21363014-2021

8.3 Los requisitos para presentar solicitudes y la forma de acreditarlos están recogidos en la base 10 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 9

Documentación de la solicitud

La documentación a presentar junto con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre con las especificaciones siguiente:

- La memoria técnica a la que hace referencia la base 11.1 a) se hará según modelo normalizado (G146NFOC-001).
- Ha de presentarse el contrato de trabajo objeto de la ayuda, debidamente firmado y comunicado a Contrat@.

Artículo 10

Requisitos para obtener la subvención.

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre y lo que prevé el artículo 2.2 de esta Resolución.

Artículo 11

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, y está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 12

Órgano competente, resolución de las ayudas y recursos

12.1 De acuerdo con la base 14.2 b) del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, es el Área de Empleo Juvenil del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

12.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se encuentran regulados en la base 15 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

12.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre el plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención.

Artículo 13

Plazo de ejecución

Las acciones subvencionables que prevé esta Resolución pueden iniciarse un mes antes de la publicación de esta convocatoria y hasta el 28 de febrero de 2022 y deben finalizar como máximo el 27 de febrero de 2023. Sin perjuicio que este último plazo se vea afectado por los supuestos de interrupción de los contratos en prácticas regulados en el artículo 11.1b del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 14

Documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20.4 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre es la siguiente:

Documentación de ejecución a presentar por parte de la entidad beneficiaria:

- Relación de los contratos formalizados, con la identificación de la persona trabajadora, del puesto de trabajo ocupado y el número de la comunicación del contrato en Contrat@. Esta relación tendrá que mecanizarse a la aplicación CTR del Servicio Público de Empleo de Cataluña de acuerdo con la Guía de Prescripciones Técnicas.
- En caso de que el importe otorgado sea superior a 10.000,00 euros, declaración comunicando la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Documentación de ejecución a custodiar por parte de la entidad beneficiaria:

- Documento acreditativo que las personas contratadas constan inscritas como demandantes de empleo no ocupadas (DONO) en el Servicio Público de Empleo de Cataluña el día anterior a la firma del contrato
- La ficha del participante. Original en papel firmado por la persona joven contratada.

La entidad debe custodiar y aplicar las medidas de seguridad que corresponden al nivel sensible de los datos recogidos.

El periodo de custodia tanto del documento en papel como de los formularios coincidirá con lo que se determine para el conjunto de la actuación cofinanciada y será durante un plazo de dos años a partir del 31 de diciembre del año siguiente a la presentación a la Comisión Europea de las cuentas en los cuales se hayan incluido los gastos. El Servicio Público de Empleo de Cataluña informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este periodo.

Artículo 15

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en los plazos y condiciones que establece la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

Artículo 16

Indicadores

De acuerdo con la base 29.2 del anexo 1 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos son los siguientes:

a) Indicadores comunes de ejecución relativos a los participantes:

- Personas desocupadas, incluidas las de larga duración.
- Personas desocupadas de larga duración.
- Personas inactivas.
- Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Personas ocupadas, incluidos los trabajadores por cuenta propia.
- Personas menores de 25 años.
- Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundario (CINE 2).
- Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4).
- Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8).
- Emigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población romaní).
- Participantes con discapacidad.

- Otras personas desfavorecidas.
- Personas sin hogar o afectadas por la exclusión de vivienda.
- Personas de zonas rurales.

b) Indicadores comunes relativos al desarrollo de las acciones:

- Número de jóvenes que no han finalizado la duración prevista del contrato en prácticas y por qué causa.
- Número de jóvenes que han tenido prórroga o una nueva contratación a cargo de la entidad.

La recogida de estos indicadores se realizará mediante la aplicación CTR (gestión de contrataciones).

Artículo 17

Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deben adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas hará falta consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud, o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

El Consejo de Relaciones Laborales de Cataluña, ha elaborado y publicado una recopilación de recomendaciones de medidas preventivas y organizativas para llevar a cabo esta planificación (https://treball.gencat.cat/ca/consell_relacions_laborals/el_crl/activitat/activitat/mesurescoronavirus).

En este sentido, las entidades beneficiarias deben presentar declaración responsable de acuerdo con el modelo normalizado disponible al Catálogo de impresos (<https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NIA-390-00.pdf>), indicando el compromiso de llevar a cabo las medidas correspondientes del detalle de actuaciones previstas en el apartado I del documento de las Recomendaciones mencionado.

Artículo 18

Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 19

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 22 de diciembre de 2021

CVE-DOGC-B-21363014-2021

Juan José Torres López

Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

(21.363.014)